

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

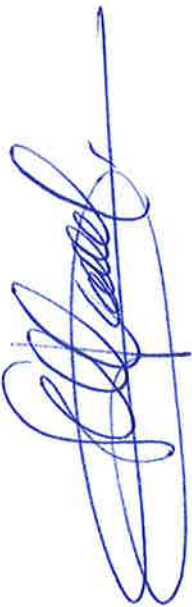
En Murcia, a 14 de enero de 2020

REUNIDOS



De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio (en adelante UCAM), con C.I.F. Núm. G-30.626.303, con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

D. Manuel García Sánchez, con D.N.I. Núm. 22.465.639-K, actuando en virtud de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (en adelante ICOERM), con C.I.F. Núm. Q-3066004-G, y domicilio en C/ Cayuelas, 2 Entresuelo, de la ciudad de Murcia.



Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

- I. Que la UCAM es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II. Que ICOERM es una Corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones como son:

- Ordenación y custodia de la profesión de enfermera.
- Representación y defensa de los intereses generales de enfermeras.
- Velar porque la enfermería constituya un medio adecuado para la mejora de la atención a la salud de los ciudadanos.
- Promover y extender la investigación de la enfermería.

III. Que ambas partes, en adelante las Partes, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos la formación e investigación, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambos que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará CONVENIO MARCO, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre las Partes firmantes para el desarrollo, ejecución y promoción de actividades docentes y de investigación, además de crear proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de la salud y la profesión de enfermería.

SEGUNDA. - ÁMBITO MATERIAL

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Divulgación del acuerdo de vinculación entre las Partes para el desarrollo de proyectos en colaboración.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y conferencias.
- Apoyo a la divulgación y publicidad de los programas formativos y de investigación en materia de colaboración.
- Desarrollo y cooperación de programas formativos y educativos en colaboración.
- Utilización de los medios, recursos e instalaciones necesarios para la difusión, divulgación, promoción y desarrollo de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- Elaboración de acuerdos específicos de prácticas curriculares y/o extracurriculares para los alumnos de programas en colaboración.
- La UCAM se compromete a aplicar un descuento para los colegiados que acrediten su vinculación en ICOERM del DIEZ (10%) por ciento en estudios de máster oficial sobre el importe de primera matrícula. Queda excluido de dicho descuento, las tasas administrativas (seguro escolar, tasas de reconocimiento de créditos, apertura de expediente y preinscripción) que corresponderá exclusivamente a la Universidad.

En ningún caso, los descuentos, bonificaciones y/o becas a las que opten los estudiantes beneficiarios de esta colaboración serán acumulativas, y ante las diversas opciones existentes, siempre se aplicará la de mayor cuantía.

- Desarrollo de otras actividades que las Partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

TERCERA. - COMISIÓN MIXTA

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros (uno de cada parte) designado por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, y en su defecto, al menos dos veces al año.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de las Partes.

CUARTA. - ANEXOS AL CONVENIO MARCO

Cada una de los acuerdos singularizados entre las Partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

QUINTA. - COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Las Partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven de este convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las Partes según lo previsto en la cláusula séptima, de avisar sobre la no renovación del acuerdo dentro del plazo establecido.
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

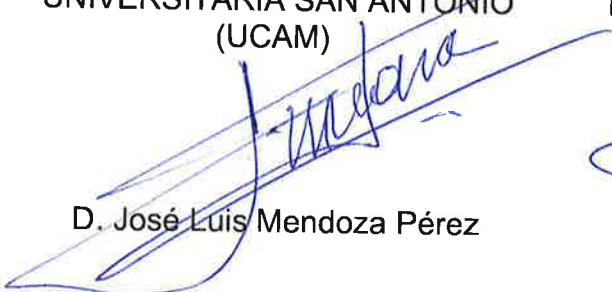
OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio es de naturaleza privada y se regirá por la ley española.

Para cualquier incidencia a que pudiere dar lugar la validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio las partes, expresa renuncia de sus propios fuero y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SAN ANTONIO
(UCAM)



D. José Luis Mendoza Pérez

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE
MURCIA (ICOERM)



D. Manuel García Sánchez